



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-532879

Tipo: Salida Fecha: 04/12/2018 11:50:31 AM
Trámite: 16066 - REQUERIMIENTO AL PROMOTOR
Sociedad: 900522210 - CONSTRUCCION Y EXP Exp. 84929
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-015215

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso

Construcción y Explotación Minera Sava S.A.S.

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Actualización de Inventario

Proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto

Promotor

Juan Guillermo Criado

Expediente

84929

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-007602 de 29 de mayo de 2018, se inició el proceso de reorganización.
2. A través de memorial 2018-01-292488 de 19 de junio de 2018, el representante legal de la concursado allegó la actualización del inventario de activos y pasivos con corte al 28 mayo de 2018.
3. Con memorial 2018-01-356225 de 16 de julio de 2018, el representante legal con funciones de promotor remitió los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.
4. Mediante radicado 2018-01-399118 de 5 de septiembre de 2018, el representante legal- promotor de la concursada, solicitó autorización para vender un activo de su propiedad y cambiarlo por otro, para el desarrollo de su objeto social y mejorar su capacidad de operación

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

• Inventario de activos y pasivos al día anterior al inicio del proceso

1. El inventario no cumple con el requerimiento, por cuanto en el estado de inventario se reflejan saldos que no fueron detallados conforme lo reportado en cada uno de los rubros del estado de situación financiera. En efecto, (i) no se indica en su totalidad, el concepto u origen de cada uno, tanto en las cuentas del activo como en el pasivo, así:

Activo

Deudores Comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar: \$1.625.320.970

Se requiere detallar este ítem respecto de las siguientes deudores / anticipos (i) Beltran Ibañez Efrain por valor de \$2.000.000, Gloria Criado Pacheco por valor de \$1.600.000, Dismet por valor \$110.407.139 \$110.407.139 entre otros deudores, en los que no

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINCIT Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





identificó el documento origen de las obligaciones. Así mismo se requiere indicar si existen garantías que respaldan dichas deudas.

Inventarios

\$923.235.300

Deberá detallar el ítem de Inventario de mercancía no fabricada por valor \$401.629.100, con una descripción de la mercancía y estado actual.

Inversiones.

\$180.331.493

Deberá indicar el documento que originó dicho saldo y debe corresponder a la fecha de corte, 28 de mayo de 2018, toda vez que las notas a los estados financieros no guardan relación con el detalle indicado en el inventario. Además, es preciso aclarar el método utilizado para su reconocimiento y la norma contable aplicada, acompañado de la certificación emitida por cada sociedad Corvias & encovias S.AS.

Propiedad planta y equipo

\$6.778.846.461

Se requiere un detalle de cada uno de los bienes, advirtiendo que aportaron una relación a folio 13, pero no se observa aspectos como: placas, matriculas inmobiliarias, ubicación entre otros.

Pasivo

\$5.228.798.980

Identificar el número de obligación de cada acreencia y detallar las garantías otorgadas en cada obligación.

2. El nuevo estado de inventario debe estar soportado con un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la misma fecha, esto es a mayo 28 de 2018.
3. las notas a los estados financieros, presentadas con el inventario, en sus revelaciones no son amplias y suficientes que sirvan para tener una visión completa de las cifras reflejadas en los mismos, deben contener los requisitos mínimos exigidos por el marco normativo vigente, pues se requiere que (i) revelen las políticas contables significativas y la información más sensible sobre las estimaciones y otros juicios empleados al aplicar dichas políticas contables y, (ii) la base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros, para cada ítem que hace parte del estado financiero, (iii) proporcione cualquier información adicional que no se observe en los estados financieros, pero que resulte relevante para la comprensión de cualquiera de ellos. Como es el caso:
 - 3.1. La hipótesis de negocio en marcha, con el respectivo dictamen, conforme lo indica (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).
 - 3.2. Detallar las contingencias.
 - 3.3. Indicar si la sociedad participa en negocios conjuntos y/o operaciones conjuntas. Aportar los contratos e indicar la norma vigente aplicada.
 - 3.4. Hacer las revelaciones suficientes que permitan establecer el tratamiento contable aplicado a los patrimonios autónomos y/o fiducias, así como aportar los estados financieros de los mismos.
4. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, indicando en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

5. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
6. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos. Aclara el despacho que a folio 21 aportó una relación de bienes muebles e inmuebles, sin estar acompañada de los certificados de tradición y libertad ni copia de las tarjetas de propiedad.

- **Peticiones realizadas por la sociedad**

7. El Despacho reitera que la información es un principio fundamental del proceso de reorganización y la requerida en el Auto de admisión y reiterada en esta providencia debe ser presentada con el mayor detalle y claridad, pues constituye el insumo para la elaboración de los proyectos de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como para las decisiones que han de adoptar los acreedores y el juez del proceso.
8. Como corolario, solo hasta que el Despacho cuente con toda la información antes relacionada, entrará a estudiar las peticiones efectuadas por el representante legal en el memorial 2018-01-399118, especialmente porque el proceso de reorganización no está diseñado como un proceso de venta, de manera que cualquier disposición de un bien debe estar debidamente soportada en pro de la finalidad del proceso y la salvaguarda de los intereses de los acreedores.

- **Proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto**

9. En punto al proyecto de calificación y graduación de créditos, previo a proceder a su traslado, se requerirá al representante legal para que corrija lo siguiente:
 - 9.1. Deberá identificar el número de obligación u origen de cada acreencia; sub totalizar por cada acreedor y sub clase, indicar la causal de vinculación de los acreedores según lista del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, además si es con el deudor, sus socios, administradores o controlantes.
 - 9.2. Debe excluir las obligaciones con saldo negativo.
 - 9.3. Tal y como se ordenó en el Auto de apertura, los procesos ejecutivos incorporados al proceso de reorganización deben ser calificados y graduados, salvo que el deudor no esté de acuerdo con la obligación cobrada, evento en el cual deberá manifestarlo.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Requerir al representante legal de la concursada para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, corrija la actualización del inventario de activos y pasivos, en la forma indicada en esta providencia.

Segundo. Ordenar al representante legal con funciones de promotor para que en el término de tres (3) días remita de nuevo los proyectos de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto debidamente corregidos. En el mismo término deberá remitirlos mediante el aplicativo STORM USER – informe 32.



Tercero. Previo al estudio de las solicitudes indicadas en memorial 2018-01-399118 de 5 de septiembre de 2018, deberá aportar la información requerida.

Cuarto. Advertir que el incumplimiento a lo ordenado en la presente providencia dará lugar a imponer sanciones de que trata el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese.

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-292488 / 2018-01-356225, 2018-01-399118

C.f. 6435, 4524